



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA AGENTES DE LA AUTORIDAD
EN LA RECOGIDA DE FAUNA
O CEBOS PRESUNTAMENTE
ENVENENADOS Y
DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR DEL DELITO**

VENENO



ÍNDICE

1. ACTUACIONES INICIALES 2

2. PRECINTADO DE LA FAUNA Y/O CEBOS ENCONTRADOS 4

3. ELABORACIÓN DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS 5

4. ENTREGA DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS. ACTA DE CESIÓN DE MUESTRAS 6

ANEXO I: ACTA DE LEVANTAMIENTO

ANEXO II: ACTA DE CESIÓN DE MUESTRAS

ANEXO III: FORMULARIO TÉCNICO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR O ADOPCIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS

El presente protocolo se activará cuando haya indicios o sospechas de envenenamiento. Ante el hallazgo de un posible caso se realizarán por parte de los agentes de la autoridad competentes las siguientes actuaciones:

1. ACTUACIONES INICIALES

En los primeros momentos después de la detección de fauna o cebo envenenados han de llevarse a cabo con la menor dilación posible las siguientes actuaciones:

- ❖ Los agentes de la autoridad realizarán una batida por la zona próxima para buscar más cebos o fauna presuntamente envenenada, especialmente en lugares donde pudieran haberse ocultado o enterrado cebos o cadáveres envenenados.
- ❖ Se buscarán huellas de calzado en los lugares donde se encontraran los cebos o cadáveres, en el entorno de vivares de conejo, bebederos o comederos de perdices o de otras instalaciones cinegéticas o ganaderas.
- ❖ Se buscarán huellas de rodadas de neumáticos en el entorno.
- ❖ Se buscarán vestigios y utensilios en las zonas anteriores, como por ejemplo, colillas de cigarros, guantes de látex, envoltorios, restos de ADN o huellas dactilares, y, en general, cualquier indicio que pueda probar la autoría de los hechos.
- ❖ Se identificará a la persona o personas que se encargan del mantenimiento de esas instalaciones cinegéticas (normalmente el guarda del coto) o agropecuarias.
- ❖ Se registrarán los vehículos de los anteriores a la mayor brevedad. Si aparecen venenos, cebos o fauna envenenada, se acreditará la propiedad y uso de los vehículos.
- ❖ Se tratará de conocer si existe algún tipo de instalaciones, bien del guarda, bien del coto, de la asociación de cazadores, del ganadero (naves, cobertizos, etc) o del agricultor, que se puedan inspeccionar en el primer momento.

Tras el hallazgo de cebos o fauna sobre los que exista la sospecha de haber sido envenenados se realizará una primera inspección técnico ocular del terrero y de los animales encontrados y se iniciarán labores de señalización de las muestras, acotando el terreno de tal forma que sólo tengan acceso las personas encargadas de la investigación.

Además se procederá a la realización de un reportaje fotográfico, utilizarán testigos y escalas métricas, sobre:

- ❖ Los animales encontrados muertos y los cebos. En caso que los cebos sean similares únicamente colocaremos una fotografía a modo de ejemplo en las diligencias.
- ❖ Indicios (cigarrillos, marcas de neumáticos, etc.). En muchas ocasiones la fotografía es la única forma de preservar la prueba.
- ❖ Objetos comisados.
- ❖ Almacén o barraca, en casos de registro, dónde se observe que no se trata de una vivienda.
- ❖ Perspectivas generales del entorno.
- ❖ El GPS en el momento de toma de las coordenadas.

Las fotografías se numerarán y clasificarán e incluirán la fecha, autoría y un texto explicativo. Se pueden presentar en papel fotográfico o impreso directamente sobre el acta de levantamiento de muestras, siendo recomendable que las copias sean en color.

En los primeros momentos después de la detección de fauna o cebo envenenados han de llevarse a cabo con la menor dilación posible las siguientes actuaciones:

- ❖ Los agentes de la autoridad realizarán una batida por la zona próxima para buscar más cebos o fauna presuntamente envenenada, especialmente en lugares donde pudieran haberse ocultado o enterrado cebos o cadáveres envenenados.
- ❖ Se buscarán huellas de calzado en los lugares donde se encontraran los cebos o cadáveres, en el entorno de vivares de conejo, bebederos o comederos de perdices o de otras instalaciones cinegéticas o ganaderas.
- ❖ Se buscarán huellas de rodadas de neumáticos en el entorno.
- ❖ Se buscarán vestigios y utensilios en las zonas anteriores, como por ejemplo, colillas de cigarros, guantes de látex, envoltorios, restos de ADN o huellas dactilares, y, en general, cualquier indicio que pueda probar la autoría de los hechos.
- ❖ Se identificará a la persona o personas que se encargan del mantenimiento de esas instalaciones cinegéticas (normalmente el guarda del coto) o agropecuarias.
- ❖ Se registrarán los vehículos de los anteriores a la mayor brevedad. Si aparecen venenos, cebos o fauna envenenada, se acreditará la propiedad y uso de los vehículos.

- ❖ Se tratará de conocer si existe algún tipo de instalaciones, bien del guarda, bien del coto, de la asociación de cazadores, del ganadero (naves, cobertizos, etc) o del agricultor, que se puedan inspeccionar en el primer momento.

2. PRECINTADO DE LA FAUNA Y/O CEBOS ENCONTRADOS

La fauna o cebos envenenados deberán ser precintados conforme a las consideraciones siguientes:

En el caso de cadáveres éste debe ser precintado para garantizar la inviolabilidad de la muestra, ya que se trata de una prueba judicial. Para ello basta introducirlo en una doble bolsa y cerrarlo con un precinto. La bolsa debe llevar una etiqueta perfectamente legible en la que se especifique de manera sucinta los siguientes datos:

- ❖ Identificación del contenido: especie, edad, etc. y si el ejemplar presenta alguna marca o distintivo.
- ❖ Localización del sitio de muestreo (dirección, paraje, matrícula del coto o referencia de explotación ganadera, coordenadas GPS).
- ❖ Detalles del punto de muestreo.
- ❖ Fecha y hora de la recogida.
- ❖ Identificación de los agentes de la autoridad que recogen las muestras.
- ❖ Número de atestado o de protocolo.
- ❖ Numero de muestras.
- ❖ Testigos y escalas métricas

Si se trata de un cadáver esqueletizado y/o momificado, y si hay rastros de sustancias y restos biológicos, deberá recogerse debajo del mismo una muestra de terreno, llegando hasta una profundidad de 15 cm. y depositarse en un envase de plástico de boca ancha, con tapón de rosca de fácil abertura y cierre.

Si se trata de cebos envenenados, deben ser introducidos, previa envoltura en papel aluminio, en envases de plástico de boca ancha, con tapón de rosca de fácil abertura y cierre.

Preferiblemente no se utilizarán recipientes de vidrio. En caso de ser utilizados deberán ser igualmente precintados y etiquetados.

3. ELABORACIÓN DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS

Para asegurar la correcta recogida de pruebas judiciales, y tras el precintado del cadáver y/o cebo envenenado, los agentes de la autoridad elaborarán, según el modelo incluido en el Anexo I, un acta de levantamiento de muestras. Junto al acta se incluirá:

- ❖ Descripción detallada de los lugares dónde se encuentran cebos o animales muertos: paraje, coordenadas, tipo de vegetación o calificación del terreno (agrícola, forestal, urbano), distancias a elementos significativos que permitan establecer un patrón del envenenador (camino, instalaciones de acotados o zonas de repoblación, ríos, pasos de fauna, granjas, basureros...). Se puede realizar un croquis de la zona para facilitar o ilustrar la localización de todos los elementos.
- ❖ Descripción detallada del estado del cebo o animal: estado de conservación, si está depredado o no, si se encuentra en un lugar diferente al que fue colocado o murió y los indicios que los demuestran.
- ❖ Descripción de los síntomas o indicios de las causas de muerte del animal: fauna cadavérica o insectos muertos, momificación, no coagulación de la sangre, posturas forzadas, risa sardónica, vómitos o diarrea cerca del animal. Si presenta o no algún orificio causado por un tiro o lesiones por alguna otra arte de caza, presencia carreteras o de tendidos eléctricos peligrosos para la fauna.
- ❖ Características del veneno: tipo de toxicidad, si se comercializa o está retirado del mercado (fecha de retirada, normativa de referencia, motivación,...). Nombre o denominación del producto comercial presuntamente utilizado. Si durante las investigaciones hay indicios de la marca comercial dónde está presente el tóxico utilizado se hará constar el nombre, la empresa o laboratorio que la comercializa en España (Bayer, Rhone Poulenc,...) y el uso del preparado.
- ❖ Descripción de los elementos encontrados que son de interés para el caso y descripción del lugar donde se encontraron.
- ❖ Descripción de los indicios observados y significativos para la investigación en los primeros momentos de la investigación (marcas de neumáticos o pisadas, etc.).
- ❖ Reportaje fotográfico del cadáver y/o cebos.
- ❖ Las condiciones meteorológicas en el momento del levantamiento.
- ❖ Cuantos datos se estimen oportunos para la investigación, como contratos de arrendamiento, prospectos o etiquetado del producto utilizado, plan de gestión cinegética, subvenciones recibidas, acta de denuncias anteriores, autorización de control de predadores, etc.

En el acta de levantamiento se indicará el número de expediente que se le ha asignado al caso, que deberá figurar en todos los documentos siguientes que se hagan sobre dicho expediente. Junto al acta se incluirá el Formulario técnico para el inicio del procedimiento sancionador o adopción de actuaciones previas, incluido en el Anexo III. Una vez levantado acta de la muestra se avisará y entregará copia al Coordinador Provincial.

4. ENTREGA DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS. ACTA DE CESIÓN DE MUESTRAS

Una vez todo el material esté correctamente precintado e identificado y se haya rellenado y firmado el acta de levantamiento de muestras, los agentes de la autoridad las entregarán para su análisis al centro de recepción de referencia. Este centro será, en primer lugar, el Centro de Recuperación de Fauna de la Comunidad Autónoma y en su defecto el laboratorio o dependencia administrativa que haya sido asignada para la recogida de muestras y análisis toxicológico.

En el caso de cadáveres envenenados, si las muestras no pueden analizarse en el momento de su entrega, se recomienda refrigerarlas inmediatamente para que se encuentren en condiciones de conservación adecuadas a la hora de realizar el informe pericial y el análisis toxicológico. Si en este mismo caso se trata de cebos envenenados se procederá a su congelación.

Cuando no sea posible hacer la entrega material directamente en el centro de recepción se podrá llevar a otras dependencias de la administración o utilizar un servicio de mensajería, siempre y cuando se garantice el estricto cumplimiento de la cadena de custodia mediante los precintos y etiquetados adecuados.

Las muestras siempre irán acompañadas, según el modelo incluido en el Anexo II, de un acta de cesión de muestras para asegurar una correcta cadena de custodia. Además se hará entrega del acta de levantamiento y de cuanta documentación y descripción de los hechos se haya obtenido.

El acta de cesión de muestras especificará:

- ❖ El número de expediente asignado (según acta de levantamiento).
- ❖ El departamento o delegación provincial al que son remitidas.
- ❖ La especie o muestra que se envía y su estado de conservación.
- ❖ El origen de la muestra o cadáver.
- ❖ El tipo y número de precinto.
- ❖ La clase de envase.

El acta de cesión de muestras debe ir firmada por la persona o agente de la autoridad que envía la muestra, por la persona o sello de la empresa que se encargue de su transporte y la fecha, hora y firma del responsable del Laboratorio o dependencia al que se remite o el Centro de Recuperación al que se entrega, así como el sello de éste.

Una copia de esta acta debe ser remitida por duplicado al Laboratorio, dependencia o al Centro de Recuperación de forma que una se devuelva anexa al informe pericial realizado. Otra copia será enviada al coordinador provincial del plan.

Este documento ha sido elaborado por el Fondo para la Conservación del Buitre Negro (BVCF).

Han colaborado en la redacción del presente documento

Carlos Cano, WWF

Tte. José Manuel Vivas Prada, Seprona

Sergio Ramos, CC.OO

Antonio Ruiz, Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía

Carmen Luisa Suárez Sánchez, Gobierno de Canarias. Dirección General de Medio Natural

Jaime Marcos Beltrán, Principado de Asturias. DG Biodiversidad. Servicio Vida Silvestre. Sección Caza

Jesús Montoro Louvier, Consejería de Medio Ambiente. Comunidad de Madrid

Francisco Soler, Lab. Toxicología Facultad de Veterinaria Cáceres-Extremadura

Rafael Mateo, IREC

Jordi Pont Rendé, Cuerpo de Agentes Rurales, Generalitat de Catalunya

Luis Díaz Villaverde, Agente medioambiental. JCCM

Miguel Higuera Ortega, APAF-MADRID. Cuerpo de Agentes Forestales de Madrid

Sergio Couto, Fundación Gypaetus

ANEXO I: ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS

Nº Expediente: _____ / _____

1. DATOS GENERALES

Fecha de actuación		Hora Inicio		Hora Fin	
Parajes					
Nombre terreno / Explotación				Matrícula	
Término municipal				Provincia	
Actuación unidad canina especializada	Sí		No	Nº Registro	

2. AGENTES DE LA AUTORIDAD ACTUANTES

Organismo	AA.MM	Seprona (G.C.)	P. Autonómica	Otros
N.I.A./T.I.P.				

3. TESTIGOS

Nombre/Apellidos	D.N.I./C.I.F	Cargo	Teléfono

4. IDENTIFICACIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS

Nº	Identificación muestra	Hora	Coordenadas UTM				Nº Precinto y tipo	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	
				S	X		Y	

5. HECHOS A DESTACAR

Y para que conste, se extiende la presente ACTA en el lugar y fecha indicados, siendo firmada por cuanto en la misma intervienen.

Dirección
Código Postal

Teléfono

ANEXO II: ACTA DE CESIÓN DE MUESTRAS

1. DATOS GENERALES

N° de expediente provincial	_____ / _____
Muestras referentes al acta de toma de muestras n°	
Transporte realizado por	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

Tipos de envases	
N° total de envases precintados	
Estados de conservación	

3. OBSERVACIONES

4. DATOS DE ENVÍO Y ENTRADA EN EL CENTRO DE RECUPERACIÓN/LAB

Agente/Técnico que envía las muestras	Entrada en el Centro de Recuperación
Fecha y hora:	Fecha y hora:
Fdo:	Fdo:

Dirección
Código Postal

Teléfono

**ANEXO III: FORMULARIO TÉCNICO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR O ADOPCIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS**

Referencia al acta de toma de muestras nº					
Posible causa de la muerte	Envenenamiento	Colisión vallado	Electrocución	Atropello	
	Intoxicación	Colisión alambrada	Desnutrición	Disparos	
	Caída de nido	Colisión aerogenerador	Enfermedad	Otros	
Estado del cadáver	Fresco	Putrefacción	Colicuativo	Postcolicuativo	Esqueletizado
Presencia de indicios de envenenamiento	Garras agarrotadas		Sangre orific. naturales	Fauna cadavérica	Rictus facial
	Postura convulsiva		Vómitos/diarrea	Lengua mordida	Otros
Fecha estimada de la colocación de los supuestos cebos:					
Fecha estimada de la muerte de los ejemplares hallados:					
Distancia de los cadáveres a los cebos hallados:					
Fauna cadavérica:					
Tipo de explotación inspeccionada		Cinegética	Ganadera	Otros (indicar)	
Aprovechamiento principal (si procede)		Menor	Mayor		
Tipo de coto (si procede)		Privado	Intensivo	Deportivo	
Aprovechamiento ganadero (si procede)		Extensivo	Intensivo	Mixto	
Explotación ganadera (si procede)		Ovina	Caprina	Vacuna	Porcina Otras
Muestras halladas junto a urbanizaciones, casas de campo			Sí	No	Desconocido
Muestras localizadas tras notificación del titular explotación/terreno			Sí	No	Desconocido
Muestras localizadas tras aviso de un particular			Sí	No	Desconocido
Muestras localizadas tras llamada anónima			Sí	No	Desconocido
Existencia de guardería o vigilancia en la zona			Sí	No	Desconocido
Presencia de vallas en el exterior que dificultan el acceso			Sí	No	Desconocido
Antecedentes de actividades ilícitas por empleo de medios prohibidos			Sí	No	Desconocido
Localización de muestras en lindes de aprovechamientos/terrenos			Sí	No	Desconocido
Cebos localizados en época de sueltas de perdices o conejos			Sí	No	Desconocido
Muestras junto a comederos, bebederos, majanos, apriscos, madriguera			Sí	No	Desconocido
Especies aparentemente aptas para consumo humano			Sí	No	Desconocido
Cebos aparentemente aptos para consumo humano			Sí	No	Desconocido
Otros riesgos para la salud pública (fuentes, áreas de ocio, caminos...)			Sí	No	Desconocido
Cadáveres enterrados o escondidos con ánimo de encubrir su muerte			Sí	No	Desconocido
Rastros de desplazamiento de los cadáveres para inducir a errores			Sí	No	Desconocido
Rodadas de vehículos junto a las muestras			Sí	No	Desconocido
Huellas de personas junto a las muestras			Sí	No	Desconocido
Bolsas/envases y otros recipientes localizados			Sí	No	Desconocido
Caminos asociados a la localización de muestras			Sí	No	Desconocido
Áreas de campeo/dispersión de especies amenazadas			Sí	No	Desconocido
Vertederos cercanos al lugar de las muestras			Sí	No	Desconocido
Inmediaciones de dormideros de aves			Sí	No	Desconocido
Localización de productos sospechosos en almacenes/vehículos			Sí	No	Desconocido
Adquisiciones sospechosas en establecimientos de venta de fitosanitarios			Sí	No	Desconocido
Otras consideraciones a destacar, declaraciones de testigos, guardas, vigilantes y otros:					

Y para que conste, se extiende el presente formulario, siendo firmado por los agentes de la autoridad que intervienen.

Dirección
Código Postal

Teléfono

VENENO

